



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

1008

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro.: 0050 -2021/MPHy-Cz.

Caraz; 25 FEB. 2021

VISTO; la solicitud presentada por Antonio Menacho Peña; el informe Legal Nro.: 026-2021/MPHy-Cz; Y:

CONSIDERANDO:

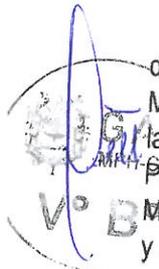
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la competencia administrativa la ejerce mediante la emisión de actos administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Qué; teniendo a la vista el expediente administrativo relativo a la interposición del Recurso de reconsideración interpuesta por Antonio Menacho Peña, contra la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 009-2021/MPHy-Cz, Resolución en donde se le rota al cargo de Técnico en Transporte en la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaylas, solicitando se declare la Nulidad de Pleno derecho y sin efecto legal, fundamenta su pedido adjuntando como nueva prueba instrumental el MOF de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en donde se indica los requisitos mínimos y las funciones y atribuciones que desempeña el técnico en transporte, en el cual indica que como requisito mínimo debe contar con el grado académico de técnico o grado de Bachiller Universitario y que cuenta con capacitación y/o especialización en temas relacionados con el cargo de técnico en transporte y que el impugnante no cuenta con el título, es técnico en electrónica que no tiene afinidad con el cargo que se le está asignando, para poder cumplir a cabalidad sus funciones básicas y específicas.

El recurso de reconsideración es un recurso impugnatorio que se interpone ante la propia autoridad que ha dictado el acto administrativo o reglamento, a fin de que lo revoque, derogue o modifique, según sea el caso, ello dispuesto en el art. 219 del TUO de la Ley 27444-Ley General de procedimiento administrativo, necesariamente para la interposición del presente recurso se tendrá que adjuntar nueva prueba instrumental, el término para la interposición del presente recurso es de 15 días perentorios.

Qué; de la revisión del expediente administrativo en referencia se tiene que efectivamente mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 009-2021/MPHy-Cz, se procede a rotar al cargo de técnico en transporte al impugnante, y que con el Recurso interpuesto está demostrando con la nueva prueba instrumental que no reúne el perfil para ocupar dicho cargo, en consecuencia es amparable su pedido.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo previsto en el art. 20 inciso 6 de la ley Orgánica de Municipalidades 27972; los vistos de las Gerencias pertinentes;





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

9009



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR ANTONIO MENACHO PEÑA, contra la Resolución de Gerencia Municipal Nro: 009-2021/MPHy-Cz, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada.



ARTICULO SEGUNDO: PONGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que por intermedio de la Jefatura de Potencial Humano cumplan con efectivizar los extremos de la presente Resolución y notifíquese al interesado para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL